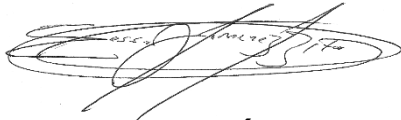


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular, informándole que es menester designar curador. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). SEBASTIAN HOYOS ARRIETA.
DEMANDADO(S). EDILBERTO ANTONIO ORTEGA.
RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2022-00286-00.
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede se analizará la eventual designación de curador ad litem para el ejecutado (a) EDILBERTO ANTONIO ORTEGA, a quien por auto de fecha primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022) se le ordenó su emplazamiento.

Sobre el particular, teniendo en cuenta que con las disposiciones traídas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, norma vigente en ese entonces, el emplazamiento que debía hacerse a la luz del artículo 108 del Código General del Proceso se hace ahora en el denominado Registro Nacional de Personas Emplazadas, es decir sin mediar publicación en medio escrito, el trámite ahora requerido quedó surtido el pasado **12 de julio 2022**, verificándose entonces que el término de dicho emplazamiento, a saber el establecido en el inciso sexto del artículo 108 ibídem feneció sin que haya concurrido al proceso el ejecutado en mención.

Siendo lo anterior así, es necesario en este caso nombrarle curador Ad- Litem a EDILBERTO ANTONIO ORTEGA a fin de que lo representen y así de esa manera continuar con el trámite correspondiente, que eventualmente puede ser seguir adelante con la ejecución, o dar en traslado las excepciones de mérito.

Así las cosas, ateniéndonos a lo preceptuado en el inciso final del artículo 108 ibídem, el Juzgado designará como curador ad litem de los anteriores demandados, al doctor CAYETANO JOSÉ ORTEHA ESPINOSA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE CURADOR AD-LITEM en este proceso para que represente a EDILBERTO ANTONIO ORTEGA.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la decisión de designación al doctor (a) CAYETANO JOSÉ ORTEHA ESPINOSA, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 49 ibídem.

TERCERO: HÁGASE saber al designado (a), que el cargo de curador ad litem es de forzosa aceptación.

CUARTO: Por Secretaría **líbrese** los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd6a308a9063277100c3f6adeb34c996802debb2503e9710d07fe5cf9640544**

Documento generado en 04/08/2022 10:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>